



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 010/2023

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI N° 010/2023

La Paz, 27 de abril de 2023

**APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE
LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
TRINIDAD - COATRI R.L.**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I: ANTECEDENTES

La Ley N° 018 en su artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante Resolución SP/TED-BENI N° 018/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitida por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Beni, en administración directa por el Tribunal Supremo Electoral, AUTORIZA la supervisión de la elección de la Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad - COATRI R.L.

Con Informe OAS-SIFDE/COOP/COATRI N° 005/2023 de 31 de marzo de 2023, la Comisión Técnica de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Beni, presenta el Informe Final de Supervisión – Proceso de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad – COATRI R.L. que en su parte conclusiva establece el cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de COATRI.R.L.

CONSIDERANDO II: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado, en su Art. 335, sobre las Cooperativas de Servicios Públicos refiere “La Elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional”.

La Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional en el Art. 38 numeral 27, determina como atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales, “Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en el ámbito de su Jurisdicción”.



Por su parte, los Artículos 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la Supervisión de Cooperativas de Servicios Públicos.

El Art. 30 numeral 5 de la Ley No. 018 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene atribuciones de emitir los reglamentos de supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Por otro lado, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las Cooperativas de Servicios Públicos en la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

CONSIDERANDO III: ANÁLISIS

El Informe Final de Supervisión **OAS-SIFDE/COOP/COATRI N° 005/2023** de fecha 31 de marzo de 2023, de la Comisión de Supervisión, concluye lo siguiente:

“a) Los Servidores Públicos que suscriben el presente informe han cumplido estrictamente con lo establecido en la Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 que aprueba el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como la Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI N° 018/2022 de fecha 19 de octubre de 2022”.

“b) En la Supervisión del Proceso Electoral par Renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COATRI R.L., que se llevó a cabo el día viernes 20 de enero de 2023, la comisión de supervisión evidenció, el CUMPLIMIENTO a lo establecido en el ESTATUTO ORGÁNICO y REGLAMENTO ELECTORAL de la COATRI R.L.”

Consecuentemente dicha comisión recomienda RECONOCER los resultados del proceso electoral llevado adelante en la ciudad de Trinidad el día 20 de enero de 2023, para la renovación de los Consejos de Administración y vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad COATRI R.L.

Conforme los antecedentes del proceso, se evidencia que el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental del BENI, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5-II del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, realizó la supervisión a las Elecciones de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad – COATRI R.L.; y de acuerdo a lo establecido por el artículo 14-I.a) del citado Reglamento, la Comisión de Supervisión emitió el Informe Final de Supervisión estableciendo el cumplimiento del Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de COATRI R.L.

CONSIDERANDO IV: CONCLUSIONES

Por lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes del presente trámite y en base al Informe OAS-SIFDE/COOP/COATRI N° 005/2023, se establece que la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad – COATRI R.L. ha cumplido con lo establecido con el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, y el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de COATRI R.L., correspondiendo la aprobación del mencionado Informe.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR Informe **OAS-SIFDE/COOP/COATRI N° 005/2023**, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, conformada por los funcionarios: Dr. Einar Ramos Álvarez – Secretario de Cámara, Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen - Responsable de Coordinación SIFDE, y Lic. Paola Alejandra Menacho Roca – Tec. OAS-SIFDE, referente *al Proceso de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad - COATRI R.L.*, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECONOCER los resultados de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Trinidad – COATRI R.L., conforme el siguiente detalle:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	GERARDO VALVERDE QUIROZ
VICEPRESIDENTE	OSCAR ALEJANDRO MONTAÑO PERALTA
SECRETARIO GENERAL	PABLO ROBERTO VACA SORUCO
TESORERO	CESAR ANDRES TEREBA CORTEZ
1° VOCAL	ANA LUISA JUSTINIANO BARBA
2° VOCAL	RANFIS LUDWY BALDERRAMA SUAREZ
3° VOCAL	MARIA JACQUELINE MORALES LEIGUE

CONSEJO DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	HUMBERTO PARARY RIOJA
VICEPRESIDENTE	FARIS MOLINA EL HAGE
SECRETARIA	SARAH VACUOR PEREZ
1° VOCAL	ERLINDA SANDOVAL REA VDA. DE CUELLAR
2° VOCAL	FERNANDO MIRANDA CORTEZ

TERCERO.- DISPONER que por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni, se remita copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa COATRI R.L., debiendo la Cooperativa publicarla en un medio de comunicación social por una sola vez, conforme a lo dispuesto en el Art. 15 Inc. c) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 010/2023

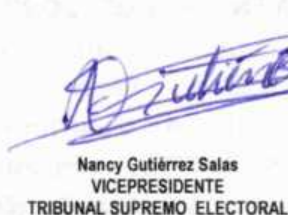
CUARTO.- Remitir el Informe Final de Supervisión y la presente Resolución a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativa (AFCCOOP), conforme lo dispone el Art. 15 Inc. e) del Reglamento de Supervisión.

QUINTO.- Encomendar al SIFDE del TED-BENI, la difusión de la presente Resolución en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, cúmplase y archívese.



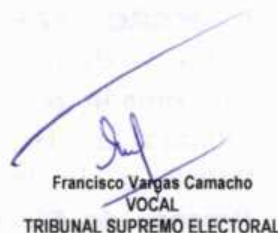
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



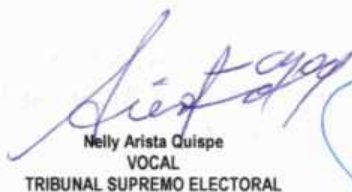
Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



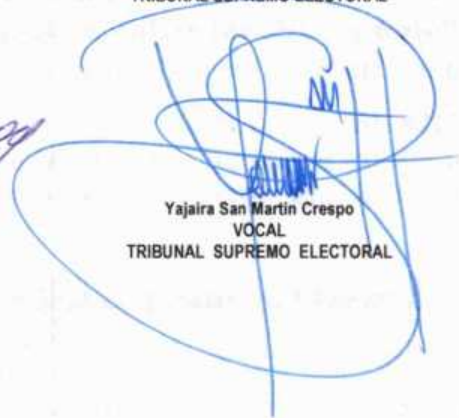
Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



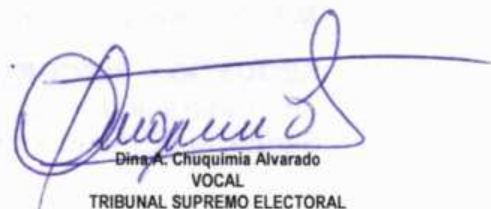
Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL